



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ENSEÑANZA BÁSICA 2013



“Lograr la formación de niños y niñas, jóvenes de cualquier condición social, a través de un proceso de aprendizaje activo, crítico e innovador, en los aspectos físicos, sicomotrices, afectivos, sociales, cívicos democráticos, morales y espirituales, según los principios de la educación Católica en general y de la formación Franciscana en particular”.

(P.E.I_ MISIÓN del Colegio San Buenaventura)



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BÁSICA, ACORDE AL DECRETO EXENTO 511 DEL 08/05/97 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO SAN BUENAVENTURA DE CHILLÁN

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:

1. Presentar en forma clara y precisa todas las disposiciones legales que regulan la evaluación de los estudiantes, incluyendo las situaciones o casos especiales según lo señalan los Decretos Supremos correspondiente.
2. Ser un instrumento de trabajo, que permita orientar y optimizar el logro de los objetivos a través de la obtención de información y su posterior análisis para la implementación de medidas adecuadas que nos permitan lograr en los alumnos el desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimiento y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolos para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad local y nacional.

A través del Reglamento de Evaluación El Colegio San Buenaventura pretende apoyar el desarrollo de los objetivos de nuestro proyecto educativo cuya Misión es *“Lograr la formación de niños y niñas, jóvenes de cualquier condición social, a través de un proceso de aprendizaje activo, crítico e innovador, en los aspectos físicos, sicomotrices, afectivos, sociales, cívicos democráticos, morales y espirituales, según los principios de la educación Católica en general y de la formación Franciscana en particular”*.

(P.E.I. MISIÓN del Colegio San Buenaventura)

Dentro de estos principios propios de su Proyecto Educativo y enmarcado dentro de las Políticas Educativas del Supremo Gobierno, ha elaborado su Reglamento de Evaluación de enseñanza básica susceptible de ser modificado o enriquecido en algún (os) de los artículos, si la situación en un momento dado lo requiere.

Considerando:

Que, la evaluación es una herramienta al servicio del establecimiento, docente, educando y de la familia para obtener información sobre el avance del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos.

Que, la puesta en vigencia del Decreto Supremo de Educación N° 240 de 1999 y sus modificaciones N° 832 de 1996, establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la Enseñanza Básica, hace necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción de acuerdo al Decreto Exento 511/97 y su modificación, Exento N° 107/2003 (artículo 10) y el Proyecto Educativo del Colegio.



Se disponen las siguientes normas en relación con la Evaluación y Promoción de alumnos de Educación General Básica del Colegio San Buena Ventura de Chillán, vigente desde marzo, de 1997.

GRADUALIDAD.

Artículo 1

Las disposiciones del siguiente Reglamento en relación con la evaluación, calificación y promoción de los alumnos serán aplicadas en todos los niños y niñas de 1º a 8º Básico para dar cumplimiento y complementar el Decreto 240 de 1999 y modificaciones posteriores.

Artículo 2

Para los efectos de este Reglamento, se tendrá presente que siempre un sector incluye uno o más subsectores y, si no es así, se entenderá que el mismo es un subsector. Ejemplo: Matemática, Educación Tecnológica, otros.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3

Referente a las disposiciones del Decreto de Evaluación 511/97, el Colegio San Buena Ventura de Chillán, ha elaborado estrategias para evaluar los aprendizajes; formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados; procedimientos para determinar la situación final de los alumnos y, disposiciones de evaluación diferenciada.

DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 4

El año lectivo se realizará en períodos semestrales, al cabo de los cuales se entregarán informes finales.

Al término de cada semestre se dedicará un día a evaluación del proceso enseñanza aprendizaje. Los alumnos gozarán de feriado escolar sin recuperación. Durante este día se realizará Consejo General de Evaluación por curso, en el cual deberá participar todo el profesorado, docentes directivos, encargados de talleres, CRA y ENLACE quienes entregarán un informe de su trabajo semestral y/o anual.

Artículo 5

Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje, y actividades oficiales de su respectivo plan de estudio.

Artículo 6

Las estrategias consideradas por el Colegio para evaluar los aprendizajes de los alumnos serán diversas, incluyendo:



Evaluación Diagnóstica

Al inicio de cada unidad: Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de los intereses de los alumnos y aprovechar los aprendizajes previos que ellos poseen. La evaluación diagnóstica es indispensable para lograr una pedagogía de la diversidad que atienda todas las necesidades educativas del estudiante y curso. Sus resultados se registrarán en porcentajes de logro de objetivos.

Evaluación de Proceso:

Consiste en ofrecer recursos que permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a los alumnos, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje fortalece y ayuda a la relación del alumno con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido. Este tipo de evaluación se puede expresar por medio de la auto-evaluación, la co-evaluación, observación sistemática y pauteada del proceso de aprendizaje, informe de seguimiento, hoja de vida, etc. Contribuyen con técnicas e instrumentos de evaluación para ser usados en la evaluación formativa y sumativa. Todas estas actividades deberán ser consignadas en el libro de clases.

Evaluación Integrativa:

No obstante la evaluación que acompaña el proceso de aprendizaje cumple con la función de entregar sistemáticamente información respecto del estado de progreso de los alumnos; en ocasiones es necesario complementar esta evaluación, con procedimientos orientados a proveer oportunidades para que los alumnos integren el conocimiento; esto contribuye a que desarrollen conciencia de totalidad, puedan asignar mayor significado a lo que están aprendiendo, y consecuentemente, pueden apropiarse del conocimiento. Esta evaluación tendrá lugar al final de un determinado proceso de aprendizaje.



Evaluación de Síntesis Anual:

Estas evaluaciones se realizarán de 1º básico a 8º básico con el fin de cerciorarnos que los contenidos, objetivos y aprendizajes esperados han sido asimilados por lo alumnos. Esta evaluación se aplicará de la siguiente forma:

- a) Los alumnos de 1º básico a 2º básico realizarán una prueba de síntesis anual, cuya calificación será apuntada como una nota más en el segundo semestre. De 3º a 6º Básico la ponderación de prueba de síntesis anual corresponderá al 20% de la nota final de la asignatura. Los alumnos con un promedio igual o superior a un **6.2** quedarán eximidos (no rendirán esta prueba). El temario de esta prueba deberá ser entregado a principios del 2º semestre. Las asignaturas sin prueba de síntesis deberán considerar una evaluación similar a esta que dé cuenta de la asimilación de los aprendizajes esperados y sus indicadores de logro
- b) Los alumnos que presenten alguna dificultad para aprender, deberán ser evaluados por una Psicopedagoga. De acuerdo a esta evaluación, los alumnos serán apoyados con trabajo especial dado por la Psicopedagoga o derivados al especialista que corresponda, para que este sugiera metodologías de trabajo. El profesor jefe, junto a Orientador y U.T.P., serán las personas que solicitarán al apoderado que éste consulte a la especialista en psicopedagogía, entregando los antecedentes por escrito de la situación que amerita la indicación.
- c) Se considerará, además, la aplicación de diversos instrumentos para evaluar el aprendizaje de los alumnos, y obtener información sobre sus reacciones, actitudes, comportamientos, habilidades motoras y otros.
- d) Cada uno de estos Instrumentos de evaluación serán entregados a la Unidad Técnico Pedagógica y en el caso de las evaluaciones diagnósticas entregar resultados.
- e) Se utilizarán distintas formas de evaluación como:
 - 1. La auto-evaluación del alumno o alumna (corresponderá a un porcentaje de la nota total)
 - 2. Co-evaluación del alumno o alumna , en parejas o grupal
 - 3. Registro anecdótico
 - 4. Lista de cotejo
 - 5. Cuadernos y carpetas de trabajo de los alumnos,
 - 6. Elaboración de planos, maquetas, lista de comprobación,
 - 7. Diversos tipos de pruebas como:
 - a. Pruebas Escritas,
 - b. Pruebas de respuesta abierta, alternativa u otras
 - c. Mapas conceptuales
 - d. Guías individuales y grupales



- e. Técnicas de expresión oral, debates, disertaciones, mesas redondas, dramatizaciones
- f. Actividades de laboratorio
- g. Trabajo en equipo, tareas de taller
- h. Interrogaciones,
- i. Trabajos prácticos, proyectos, investigaciones, informes, exposiciones, esquemas y otras que se estimen pertinentes.
- j. Observación directa
- k. Evaluación de proceso

Artículo 7

- a) El calendario de las evaluaciones en cada subsector y/o asignatura corresponderá al profesor realizarla de acuerdo a su planificación curricular e información a la Unidad Técnica Pedagógica. Los alumnos conocerán la Unidad, contenidos objetivos a evaluar con anticipación a la evaluación.
- b) Para crear un clima de investigación y estudio adecuado, el profesor entregará por escrito los contenidos a evaluar. En cada oportunidad lo registrará en el calendario Semestral para que tanto los padres como los alumnos conozcan con exactitud que debe estudiar, profundizar e investigar.
- c) Se entregara un calendario del plan lector a principio del año escolar a cada alumno. Se entregara copia de este a la UTP.
- d) Cada una de las evaluaciones deberán ser entregadas a UTP con cuarenta y ocho horas de anticipación para ser visadas.
- e) No obstante, cualquier cambio debe ser avisado oportunamente a UTP, alumnos y apoderados.

Nota: La fecha de cada prueba se dará a conocer como mínimo una semana antes.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizajes adecuados para entender a los alumnos que tengan trastornos motores, visuales graves, auditivos, de lenguaje y trastornos específicos de aprendizaje y trastornos emocionales.



Artículo 8

De los alumnos:

Se aplicará Evaluación Diferenciada en forma temporal o permanente a todos aquellos alumnos que:

- a) Presenten un problema específico o dificultad (bajo rendimiento, déficit atencional, alteraciones de la afectividad, alumnos integrados entre otros) para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje, sólo si existe un certificado que acredite la dificultad, otorgado por el especialista correspondiente y por solicitud del apoderado. El Establecimiento se reservará el derecho de validar el informe o solicitar una segunda opinión a otro especialista, si el Consejo de Profesores así lo requiere.
- b) Se encuentre en situación especial temporal (traslado de colegio, ausencia prolongada, etc.).
- c) Requieren actividades complementarias o profundización de competencias de acuerdo al ritmo de aprendizaje del alumno.
- d) El consejo de profesores una vez revisado los antecedentes de cada caso, decidirá el tipo de evaluación diferenciada que se aplicará al alumno o alumna.

De los Apoderados:

El procedimiento que deben cumplir los Apoderados de los estudiantes para solicitar evaluación diferenciada en uno o más Sectores, Subsectores y/o Módulos de Aprendizaje del Plan de Estudios de su pupilo, es el siguiente:

El Apoderado deberá enviar al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, durante los primeros 30 días de clases del Año Escolar (31 de Marzo), los siguientes Documentos:

- a) Los antecedentes Médicos y la solicitud de evaluación diferenciada de un profesional especialista y/o especialistas respectivos (psicopedagogo, psicólogo, orientador (a)) en el área donde el alumno presente deficiencia; este informe deberá señalar claramente el diagnóstico del estudiante y las recomendaciones específicas para su evaluación.
- b) El caso de cada estudiante que solicita de esta manera una evaluación diferenciada de su proceso de aprendizaje será analizado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica con su equipo de especialistas, quienes revisarán la validez de la documentación, para luego emitir, en el caso que corresponda, una Resolución Interna de Evaluación Diferenciada por el máximo de un Año Escolar, siendo este trámite renovado al iniciar el siguiente período, en el caso de persistir la deficiencia de aprendizaje del estudiante.



- c) En el caso de alumnos que lleguen trasladados de otro Colegio, deberán regularizar este trámite durante la primera semana de incorporación al Establecimiento.
- d) **No se aplicará evaluación diferenciada** a los alumno o alumnas que, habiéndose detectado algún problema de aprendizaje o impedimento físico, **no este en tratamiento** con especialistas o **hayan suspendido transitoriamente sus medicamentos sin prescripción médica**. Para cotejar lo anterior el apoderado deberá presentar dos veces en el año un certificado que avale la continuidad del tratamiento medicamentoso

Artículo 10

El grado de dificultad de las actividades o instrumentos de Evaluación Diferenciada deberán ser distintos al aplicado al resto del curso de acuerdo con la velocidad y calidad del aprendizaje de los alumnos, se mantiene el nivel de exigencia del 60%:

- Se modificarán o readecuarán los objetivos o contenidos, priorizando los de mayor relevancia.
- Se modificarán los tiempos previstos para el logro de estos objetivos o contenidos propuestos.
- Se propondrán actividades pedagógicas alternativas.
- Se utilizarán técnicas e instrumentos que permitan evaluar y calificar el nivel de avance de los alumnos de acuerdo con el tipo de actividades que están en condiciones de realizar.

Se sugiere:

1. Utilizar procedimientos e instrumentos de evaluación según las características específicas del problema de aprendizaje: interrogaciones orales, trabajos de investigación, interrogaciones en base a láminas o dibujos u otras que se estimen pertinentes, según dificultades que el alumno presente ya sea en tiempo, instrucción, forma o contenido.
2. Establecer niveles de dificultad, según la problemática que presenten los alumnos.

Artículo 11

Será obligación del profesor jefe, informar previo registro en U.T.P., al profesorado de su curso sobre los alumnos que estén en situación de evaluación diferenciada (en forma permanente) oportunamente.

Artículo 12:



DE LA EXIMICION DE SECTORES Y SUBSECTORES DE APRENDIZAJE

1. La eximición de una asignatura se aplicará a los estudiantes de la Unidad Educativa que presenten dificultades o trastornos específicos de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos debidamente justificados, ya sean parciales, temporales o permanentes, y que influyan significativamente en el desarrollo adecuado de su proceso de aprendizaje, sólo hasta por una (1) Sector o Subsector de Aprendizaje.

2. El procedimiento que deben cumplir los Apoderados de los estudiantes para solicitar eximición de un Sector o Subsector de Aprendizaje o actividad contemplada en el Plan de Estudios de su pupilo(a) debe resolverse durante los **primeros 30 días de clases del Año Escolar (hasta el 31 de marzo)**

El Apoderado deberá enviar a la Unidad Técnica Pedagógica, los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita de eximición de un Sector o Subsector de Aprendizaje para su pupilo(a), señalando claramente las dificultades o trastornos específicos de aprendizaje que tiene, así como la fecha en que la presenta y su nombre y firma.
 - b) Certificado Médico de un especialista o profesional competente, quien señale claramente el nombre y las dificultades o trastornos específicos de aprendizaje que tiene el estudiante, la fecha en que extiende el documento y su firma y timbre.
3. En el caso de estudiantes que lleguen trasladados de otro Colegio, deberán realizar este trámite durante la primera semana de incorporación al Establecimiento.
4. El Director (a) del Colegio podrá solicitar la atención de otro profesional de la salud para el estudiante que solicita eximición de un Sector o Subsector de Aprendizaje.
5. La respuesta al caso será extendida por el Director(a) del Colegio al Apoderado, mediante una Resolución Interna de eximición, en el más breve plazo.

Artículo 13

En el caso de tratarse del Sector de Educación Física, el estudiante sólo podrá eximirse de realizar actividades físicas, pues deberá cumplir en el mismo horario de clases con trabajos, investigaciones, exposiciones orales, etc. de aspectos teóricos referidos a esta área de desarrollo personal.



DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 14

- a) Las calificaciones semestrales y finales de todos los subsectores y asignaturas, talleres o actividades, utilizarán una escala numérica de 1,0 a 7,0, expresándolas con un decimal, el cual se aproximará la centésima cuando sea igual o superior a 5, en todos los niveles de 1º básico a 8º básico.
- b) La calificación mínima de aprobación es de 4.0 (cuatro) con un nivel de exigencia del 60%. Las calificaciones 1.0 (uno) deberán ser fundamentadas y registradas en la hoja de vida del alumno (libro de clases) e informadas al apoderado.

Artículo 15

- a) La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el Sector de Religión no incidirá en su promoción escolar, considerando el carácter confesional de la Unidad Educativa y lo establecido en el Decreto Supremo de educación N° 924 del año 1983.
- b) Las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos en el subsector de religión serán expresadas en una escala numérica de 1.0 (uno) a 7.0 (siete) , traspasando a fines de cada semestre el promedio a una calificación en concepto, tal como se expresa a continuación:

El significado de las calificaciones será:

CALIFICACIÓN	ESCALA CONCEPTUAL	ESCALA PORCENTUAL	ESCALA NUMÉRICA
MB	Excelente nivel de desarrollo	90% a 100% de logros	6,0 - 7,0
B	Presenta un buen nivel de desarrollo	75% a 89% de logros.	5,0 – 5,9
S	Suficiente logrado, progresa	60% a 74% de logros.	4,0 – 4,9
I	Logro insuficiente. Necesita mejorar	Inferior a 59% de logros	1,0 – 3,9

Artículo 16

En los niveles de 1º básico a 8º básico se evaluará por logro de objetivos fundamentales verticales y/o complementarios, de acuerdo a evaluaciones referidas a criterios, cualitativas y normativas, que al cabo de las actividades de aprendizaje se traducirá a una escala numérica, de acuerdo a los registros del profesor (de 1.0 a 7.0).



Artículo 17

El número de calificaciones en los niveles 1º básico a 8º básico dependerán del número de objetivos asignados a cada subsector, variando de un mínimo de 3 a un máximo de 10 notas; debiendo cumplir como mínimo con:

- I) Subsector con 8,7 y 6 horas semanales: 7 calificaciones.
- II) Subsector con 4 y 5 horas semanales: 5 calificaciones.
- III) Subsector con 3 horas semanales: 4 calificaciones.
- IV) Subsector con 2 horas semanales: 3 calificaciones.

Puede haber modificaciones en caso que un alumno, se haya ausentado por un tiempo prolongado por enfermedad u otro motivo debidamente justificado, se obtendrá la calificación del semestre que corresponda hasta con 2 calificaciones menos de las correspondientes a la asignatura.

Artículo 18

La calificación semestral y anual en cada uno de los subsectores y/o asignaturas equivaldrá al promedio de las notas según corresponda y se obtendrá con un decimal.

Artículo 19

Toda calificación deberá ser registrada en el libro de clases en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de haber sido aplicada o recibido el trabajo práctico, quedando ésta registrada en el libro de clases.

- a) No se podrá realizar una segunda evaluación escrita, mientras los alumnos no conozcan los resultados de la evaluación anterior.
- b) Todos los instrumentos de evaluación que se apliquen una vez entregado los resultados, deben quedar en poder de los alumnos para que sus apoderados tomen conocimiento de ellos.

Artículo 20

Las calificaciones que inciden en la promoción deberán referirse sólo a logros de objetivos propuestos.

Artículo 21

El porcentaje mínimo de logro para asignar la nota 4 (de aprobación), será de un 60% a un 70%, de acuerdo al grado de dificultad del instrumento de evaluación aplicado al principio de individualidad del educando y nivel de desarrollo cognitivo del mismo.



Artículo 22

La calificación semestral de 1º a 8º básico corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por los alumnos, ya sea en evaluaciones sumativas, pruebas parciales, o de proceso (pautas de observación, lista de cotejo, registro anecdótico, informes, auto-evaluaciones y co-evaluaciones, etc.), que hayan sido aplicadas y traducidas a escala numérica por el profesor.

Artículo 23

Las evaluaciones obtenidas por los alumnos en los subsectores de Religión, Orientación, Consejo de Curso, talleres correspondientes a las horas de libre disposición y Actividades de Desarrollo Personal, no incidirán en la promoción, no obstante serán consideradas en la permanencia del alumno en el Colegio.

Artículo 24

La asignatura de inglés es obligatoria en la Enseñanza Básica, incidiendo en la promoción desde el Primer año Básico.

Artículo 25

En casos de notas finales limítrofes: 3,9 que implique repitencia para el estudiante, se tomará **una** prueba especial para dilucidar la situación de promoción de dicho alumno o alumna. Esta medida no será aplicada en el caso de la existencia de tres sectores deficientes.

El Profesor entregará por escrito al alumno o alumna los contenidos a evaluar, con copia a la Unidad Técnica Pedagógica.

La prueba debe ser preferentemente escrita, de ser oral el profesor entregará una rúbrica detallada con los criterios que evaluará.

La evaluación será revisada previamente por UTP en colaboración con otro profesor del sector o subsector de aprendizaje.

El resultado de dicha evaluación especial será registrado como una nota adicional al segundo semestre y entregada al día siguiente de ser rendida.

Artículo 26

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.

Artículo 27

Los objetivos fundamentales transversales que complementan a los verticales, podrán ser evaluados por: pautas de observación, listas de cotejo, etc. conocidas por U.T.P. y por los alumnos, previo a la actividad a realizarse.

Artículo 28

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

Para establecer la situación final de los alumnos se determinó que en los niveles de 1º a 8º Básico la situación final se definirá con el Promedio de ambos semestres.

DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 29

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director(a) del establecimiento y la U.T.P., , podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje inferior al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del establecimiento y la U.T.P. podrán decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.



Artículo 30

Serán promovidos los alumnos de segundo año de NB1 y NB2 y los de NB3 - NB4, NB5 y NB6 que hubieren aprobado todos los subsectores y actividades de aprendizaje, y que hayan asistido por lo menos a un 85% de las clases del año lectivo correspondiente. No obstante, también serán aprobados aquellos alumnos que no aprueben un subsector y cuyo promedio terminal sea 4,5 o bien que no hayan aprobado dos subsectores y que su promedio final sea igual o superior a 5.0, incluyendo en ambos casos el o los subsectores no aprobados.

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

Artículo 31

En relación con las inasistencias a las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones.

- a) Los alumnos de los niveles 1º a 6º de Enseñanza Básica que falten a una o más evaluaciones deberán justificar dicha inasistencia en UTP.
- b) Si la inasistencia es por enfermedad, el apoderado deberá presentar un certificado médico que la acredite ante el jefe de U.T.P.
- c) Las inasistencias a evaluaciones por representar al Colegio en eventos culturales, artísticos y/o deportivos o por motivos de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres de naturaleza) los alumnos podrán solicitar a la jefe de U.T.P. su autorización para rendir sus evaluaciones.
- d) Es responsabilidad del profesor de nivel o asignatura informar oportunamente a U.T.P. el nombre de los alumnos que falten a una evaluación a fin de proceder su justificación.
- e) El alumno que falte a una evaluación previamente fijada deberá rendirla a la siguiente hora que le corresponda clases de la asignatura y con un 70% de exigencia. En caso de presentar certificado médico o que el apoderado concurra en forma personal para justificar a su pupilo, no se aumentará el nivel de exigencia, manteniéndolo en un 60%.
- e) La misma situación se aplicará para los trabajos de investigación, trabajos grupales, de parejas, y/o individuales no entregados en las fechas indicadas por el profesor. En caso de presentar certificado médico o que el apoderado concurra en forma personal para justificar a su pupilo, no se aumentará el nivel de exigencia, manteniéndolo en un 60%. En caso contrario la exigencia será de un 70% con máximo de nota de un 6.0.
- f) Si el alumno no se presenta a la última evaluación (Prueba de Síntesis anual, 3º año de Educación Básica a 3º año de Educación Media) deberá justificar dicha ausencia en UTP quien resolverá una nueva fecha y hora para cerrar el año.



DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 32

- a) Los alumnos que ingresen tardíamente a clases deben presentar la certificación correspondiente que acredite dicha situación ante la unidad técnico pedagógico.
- b) Para la evaluación de los alumnos que ingresen tardíamente al colegio, si su ingreso es dentro del semestre se le considerará las evaluaciones que certificadamente presente más las evaluaciones contempladas desde su incorporación.
- c) Si el alumno ingresa el segundo semestre, se le considerará el semestre que presente certificadamente más el semestre que realice en el colegio para la obtención de las calificaciones finales.
- d) Los alumnos que durante el transcurso del año deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero u otras situaciones especiales, una vez integrados al colegio se les modificará los tiempos y objetivos a evaluar.
- e) Si un alumno es sorprendido copiando, entregando o recibiendo información oral o escrita, será sancionado con una observación en su hoja de vida, suspensión por un día de clases; justificada luego por su apoderado y deberá rendir una nueva evaluación, con un mayor grado de dificultad (70% de exigencia) y optando a una nota máxima de 6.0, en el próximo encuentro con el profesor.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 33

Toda situación no prevista en el presente reglamento, deberá ser resuelto por la Dirección del Colegio y/o U.T.P. según corresponda

Artículo 34

El presente reglamento, comenzará a regir a partir del mes de Marzo del 2013 según Decreto 240 y su modificación N°832 de 1996, Exento N° 107 del 2003

Artículo 35

Este reglamento será revisado anualmente por las instancias pertinentes.

CHILLAN, Agosto 2012